Año de 1904 — Viernes 18 de Noviembre — Número 245

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Con fecha 29 de Octubre último, se ha dictado por este Gobierno la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido á instancia de D. Francisco Conde Valvis, en solicitud de concesión de 700 litros por segundo, de agua del rio Mao, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, y con especialidad para el alumbrado de la ciudad de Orense; y

Considerando: que en su trámite se han cumplido las disposiciones legales vigentes.

Considerando: que durante el período de información se han presentado tres oposiciones, una de D. Castor Perez, otra de D. Felipe Perez y Perez y la otra de D. Juan Prieto Perez, de las cuales la del primero queda, sin efecto, por haberse acreditado por escritura pública la adquisición de los molinos y de su presa, que es la en que ha de hacerse la toma; y la de los otros dos quedá tambien sin efecto por haberse variado el proyecto en la parte correspondiente al desagüe, haciéndose éste en el mismo rio Mao, antes de los molinos de los opositores, en vez de en el rio Sil, como en aquel figuraba, no existiendo, por lo tanto, los perjuicios que indicaban.

Considerando: que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y Comisión provincial, son todos favorables á la concesión.

He acordado, haciendo uso de las atribuciones que me concede la vigente Ley de Aguas, otorgar la que se pretende, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Francisco Conde Valvis para derivar 700 litros por segundo, de agua del rio Mao, en el sitio llamado «Segundos molinos» de Castor Perez, con destino á fuerza motriz para energía eléctrica, para usos industriales, devolviendo el agua al cauce del mismo rio, antes de los molinos de Felipe Perez y Juan Prieto, y sin poder dedicarla á otros usos que disminuyan el caudal ó la impurifiquen.

2.ª La coronación de la presa será horizontal y su altura ó nivel el que actualmente tiene la de los segundos molinos de Castor Perez, que se propone utilizar el peticionario por haberla adquerido.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto autorizado por el Ingeniero de Caminos D. José de la Peña, en 2 de Febrero de 2903, pero atendiendo á las modificaciones introducidas, indicadas en el plano y explicadas por el mismo Ingeniero en la Memoria adicional de fecha 11 de Marzo del corriente año, en cuyos documentos se estampa el sello de la Jefatura de Obras públicas.

4.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de tres años, debiendo dar principio dentro de un año de otorgada la concesión bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas, de esta provincia, ó del subalterno en quien delegue á cuyo efecto se le comunicará oportunamente su principio y su término.

5.ª No podrá el concesionario empezar á usar del aprovechamiento de agua hasta que se le autorice para el objeto, en vista del resultado del reconocimiento de las obras, que á la terminación de las mismas, y, levantando acta, se practicará por el citado Ingeniero Jefe ó su delegado.

6.ª Todos los gastos que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán abonados por el concesionario á los tipos y en la forma que determinen las disposiciones que rigen en la materia, cuando los gastos se ocosionen.

7.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en las disposiciones de caracter general vigentes en la materia; y

8.ª Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, ó por el no uso del aprovechamiento durante dos años consecutivos.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las anteriores condiciones y hecho entrega de la póliza que señala la Ley del Timbre, se publica la concesión en este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Orense 16 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES — Consta de 1.822 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª *Clase 11.ª*											
1	6	Cucufato Manuel Mendez	Abacería	Unión	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
		Clase 12.ª											
2	»	Basilio Araujo Cid	Figón	Cristal núm. 3	18'00	2'88	20'88	1'05	3'60	25'53	»	»	6'38
		TARIFA 2.ª			38'00	6'08	44'08	2'44	7'60	54'12	»	»	13'53
3	3	El arrendatario de la feria	En 1.500 pesetas		9'00	1'44	10'44	0'67	1'80	12'91	»	»	3'22
4	3	Idem el de arrastre de carros	En 100 idem		0'60	0'10	0'70	0'04	0'12	0'86	»	»	0'22
5	3	Idem el de puestos públicos	Idem		0'60	0'10	0'70	0'04	0'12	0'86	»	»	0'22
6	3	Idem el del Matadero	Idem		0'60	0'10	0'70	0'04	0'12	0'86	»	»	0'22
		TARIFA 3.ª			10'80	1'74	12'54	0'79	2'16	15'49	»	»	3'88
7	398	Manuel Fernandez Vazquez	Molino de una rueda menos de 6 meses	Monteño	19'00	3'04	22'04	1'32	3'80	27'16	»	»	6'79
		TARIFA 4.ª *Orden civil*			19'00	3'04	22'04	1'32	3'80	27'16	»	»	6'79
8	»	Don Antonio Martinez Nuñez	Secretario del Juzgado	Hospital	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
		Artes y Oficios											
9	»	Elias Miguez sucesor de José	Zapatero	Villanueva	14'00	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01	»	»	5'00
10	»	Ceferino Núñez sucesor de Ildefonso	Idem	Idem	14'00	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01	»	»	5'00
11	»	Ildefonso Enriquez sucesor de German	Idem	Idem	14'00	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01	»	»	5'00
					64'00	10'24	74'24	4'44	12'80	91'48	»	»	22'86
		RESUMEN											
		Importa la tarifa 1.ª			38'00	6'08	44'08	2'44	7'60	54'12			13'53
		Idem la 2.ª			10'80	1'74	12'53	0'79	2'16	15'49	»	»	3'88
		Idem la 3.ª			19'00	3'04	22'04	1'32	3'80	27'16	»	»	6'79
		Idem la 4.ª			64'00	12'24	74'24	4'44	12'80	91'48	»	»	22'86
		TOTALES			131'80	21'10	152'90	3'99	26'36	188'23	»	»	47'06

Importa esta matrícula la cantidad total de quientas setenta y seis pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villanueva de los Infantes á 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Camilo Flores.—El Secretario, Manuel Vázquez.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Manuel Vázquez Ferro, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Villanueva de los Infantes 6 de Noviembre de 1903.—V.º B.º: El Alcalde, Camilo Flores.—El Secretario, Manuel Vázquez.

AYUNTAMIENTOS

Merca

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas para cubrir el cupo señalado á este Ayuntamiento, incluso los recargos para el año de 1905, se anuncia la subasta de dicho arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de liquidos y carnes con la sal al por menor y por un año solamente, que tendrá lugar en esta Consistorial de diez á doce del dia 18 del corriente, y si esta no tuviere efecto, se celebrará una segunda con el aumento de precios, el dia 26 del propio mes en el indicado local y horas; y si esta resultare negativa, se celebrará la tercera y última en el referido local y hora, el 2 de Diciembre próximo, todo con arreglo á los preceptos reglamentarios tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, como aprevención está anunciado en el «Boletin oficial» de 27 de Octubre último.

Merca 12 de Noviembre de 1904.= El Alcalde, Manuel Casas.

Rairiz de Veiga

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de la feria de la Pereira que se celebra el dia 3 de todos los meses por todo el año inmediato de 1905, y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro de diez dias en que se publicó dicho acuerdo, se anuncia la subasta para el dia 27 del corriente y hora de dos á tres de su tarde, bajo el tipo de 896 pesetas y con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaria.

El arriendo se llevará á efeeto para el referido año y los licitadores habrán de presentar sus proposiciones por medio de pliegos cerrados, extendidos en papel de una peseta, clase 11.ª y ajustados al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta que se celebrará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde ó del que haga sus veces, es requisito indispensable haber ingresado previamenee en la Depositaria municipal, el importe del cinco por cien del tipo señalado que asciende á 46 pesetas 80 céntimos, y la fianza que ha de prestar el rematante consiste en el veinte por cien del importe del remate, bien en metálico ó bien en efectos públicos de los designados en los articulos 12 y 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Letrado designado para el bastanteo de los poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción es D. José Recaredo Morenza de Ginzo.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., según cédula personal que acompaña enterado del edicto, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de la feria de la Pereira durante el próximo año de 1905, se compromete á tomar en arriendo dichos derechos por la cantidad de...., (en letra).

Rairiz 7 Noviembre de 1904.=El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Barbadanes

No habiendo ofrecido resultado positivo, el arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1905, se acordó anunciar las de exclusiva per los grupos de liquidos y carnes solamente por término de uno á tres años y señalados para que tenga efento la primera subasta el Domingo 13 del corriente y hora de diez de la mañana en està Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, por el importe del encabezamiento y bajo las demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, no tuviere efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el Domingo 20 siguiente á la misma hora y local, con la rebaja de precios para la venta.

Y si tampoco tuviere efecto la segunda subasta, se celebrará la tercera y última en dicho local, el siguiente 27, á las diez, en la que servira de base las dos terceras partes del tipo primitivo.

Formados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica y por urbana para el entrante año de 1005, sa hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que de él se enteren cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Por igual plazo y á los propios fines, se hallará en la misma oficina expuesto al público, el padrón de cédulas personales para el repetido año de 1905.

Y por término de quince dias, estará tambien de manifiesto en esta Secretaria la matricula de la contribución industrial y de comercio, formada para el mismo año de 1905, á los propios efectos.

Barbadanes 6 de Noviembre 1904. —El Alcalde segundo Teniente, Joaquin Carril.

Maceda

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el arriendo en pública subasta de los derechos de degüello en el matadero público de esta villa, durante el año de 1905 y 1906, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público, para que dentro de los diez dias siguientes al de la inserción en el «Boletin oficial» puedan enterarse los que lo deseen y formar las reclamaciones que crean asistirle.

Maceda 1.° de Noviembre de 1904. =El Alcalde, Matias Bobillo.

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de ocho dias, para que en el plazo indicado puedan los interesados hacer las reclamaciones que procedan.

Maceda 1.° de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Matias Bobillo.

JUZGADOS

Don Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia del partido del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del que autoriza, se ha presentado al trámite un escrito por el que don Julio Taboada Quevedo, mayor de edad, casado, Abogado, vecino del Puente Nuevo, barrio del pueblo de Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda, en este partido judicial, dice:

Que por contratos verbales adquirió las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Prado y huerta al nombramiento de «Horta ó Prado Grande», en términos del pueblo de Sobradelo; extensión cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas veintidós centiáreas y cincuenta centímetros; linda Este camino servidumbre, Norte rio Sil y camino, Sur carretera del Estado, camino, cauce de agua cortiñas de Herederos de Pedro Arias, Benigno Diaz, Salustiano Lopez y otros y Oeste tierras de doña Emilia Garcia, don Juan Sanchez, herederos de Pedro Arias y otros.

2.ª Terreno destinado á Viña y dehesa á los nombramientos de «Meda grande, Meda pequeña y Coroa» en términos del pueblo de la Medua, Ayuntamiento de Carballeda, hay en esta finca una casa de piedra de dos pisos y bodega y hay un palomar tambien de piedra, extensión cuatro hectáreas, treinta áreas ochenta y cinco centiáreas y noventa y ocho centimetros; linda por Este con tierras ó labradío de Nemesio Mariñas, Juan Ares, Mateo Vidal, Francisco Vega y otros y monte de los vecinos de Sobradelo, Norte el mismo monte, Sur camino y terreno con castaños de Francisco Tato, Antonio Blanco, Faustino Vidal, Antonio Tato y otros, Oeste tierra de Juan Ares y dehesa de Antonio Tato, Francisco Tato, Faustino Vidal y Casiano Tato.

3.ª Casa de alto y bajo con varias dependencias, horno y solar, ó sean las ruinas de un lagar, sita en la calle del Puente Nuevo, de Sobradelo, señalada con el número setecientos uno, que todo ocupa la extensión de veintisiete metros de largo, por cinco de ancho; linda al Sur que es su frente y entrada camino público que conduce á Villa de quinta, derecha entrada más casa de Rogelio Limeses do Porto, izquierda carretera del Estado y camino público y Norte ó sea espalda carretera del Estado.

4.ª Labradío regadio al sitio de «Tras das casas» en el «Puente Nuevo de Sobradelo, extensión once áreas, ochenta y dos centiáreas; linda al Norte más de Salustiano Lopez Losada, Sur cauce de agua, Este más de Salustiano Lopez y doña Felisa Prada y Oeste huerta de Angela Rodriguez de Vilela.

5.ª Labradío al sitio de «Gurrals» en el Puente Nuevo, de Sobradelo, extensión setenta y siete áreas, sesenta centiáreas; linda por Norte y Este carretera del Estado, Sur camino real antiguo, terreno inculto de don Pedro Lago Montero y otros y Oeste cauce de agua y monte de los herederos de don Juan Antonio Garcia y Francisco Gomez.

Que la adquisición tuvo lugar en la forma siguiente:

De la primera finca, tres hectáreas, sesenta y ocho áreas por compra á don Antonio Pedrosa Ulloa, Marchés de Villaverde, vecino de Bóveda, representado por su apoderado don Pedro Lopez Vazquez, vecino de Bóveda y residente accidentalmente en Sobradelo, tres áreas veintitres centiáreas y cuarenta y cinco centimetros por permuta con Francisco Castro Lopez, vecino de Sobradelo, cinco áreas, ochenta y dos centiáreas y veintisiete centimetros por permuta con Francisco Gomez Santalla, vecino de Sobradelo, nueve áreas setenta centiáreas y cuarenta y cinco centimetros por permuta con doña Juana Prieto Vidal y sus hijos doña Felisa y don Juan Antonio Garcia Prieto, vecino de Sobradelo y doña Avelina Garcia Prieto de Casayo, cinco áreas ochenta y dos centiáreas y veintisiete centimetros por permuta con don Bautista Oviedo Alejandro, de Sobradelo, nueve áreas setenta centiáreas y cuarenta y cinco centímetros por permuta con don Emilio Garcia Sanchez, de Sobradelo, nueve áreas cinco centiáreas y setenta y cuatro centimetros por

compra á don Nicanor Gonzalez Rodriguez, vecino de Astorga, residente accidentalmente en Sobradelo, siete áreas setenta y seis centiáreas y setenta y seis centímetros por permuta con Manuel Voces Martinez de Sobradelo, nueve áreas, setenta centiáreas y cuarenta y cinco centímetros por permuta con Eugenio Barrio Delgado, de Sobradelo; otra porción igual á la anterior por compra á don Bernardo Suarez Moral, de Villoria, cinco áreas ochenta y dos centiáreas, veintisiete centímetros por compra á Evaristo Barrio, sin segundo apellido, vecino de Sobradelo, cuatro porciones de una área noventa y cuatro centiáreas, nueve centímetros, una por compra á Lucía y Joaquina Roddriguez Sanchez y Juan Delgado Rodriguez, vecinos de Sobradelo y Agapito Delgado Rodriguez del Barco, tres áreas ochenta y ocho centiáreas y dieciocho centímetros por compra á Francisco Rodriguez Castro, de Sobradelo, una área noventa y cuatro centiáreas y nueve centímetros, por permuta con Daniel Sanchez Perez, de Sobradelo, una área veinticinco centiáreas, por compra á Manuel Alvarez Gonzalez, del Puente Nuevo, nueve áreas por compra á don Marcial Arias Prada, de Sobradelo y diecisiete áreas veinticuatro centiáreas y treinta y un centímetros por permuta con doña Venancia San José Luis, de Castro Caldelas, residente accidentalmente en Sobradelo.

De la segunda finca adquirió tres hectáreas por compra á doña Josefa Trigueras Vedia, vecina del Puente Nuevo, dos áreas cincuenta y ocho centiáreas y setenta y seis centímetros por compra á Francisco Rajoy Alonso y su mujer Rosa Rodriguez Tato, vecino de la Médua, siete áreas setenta y seis centiáreas y treinta y seis centímetros por compra á Juana Tato Prada, de San Justo, una área veintinueve centiáreas y treinta y ocho centímetros por compra á Josefa Mariños Sanchez, de la Médua, dos porciones de cuatro áreas cincuenta centiáreas por compra á Antonio Blanco, sin segundo apellido y Gertrudis Gomez Nuñez, vecina de la Médua, una área veintinueve centiáreas y treinta y ocho centímetros por compra a María Mariños Sanchez, de la Médua, once áreas sesenta y cuatro centiáreas y cincuentra y cuatro centímetros por compra á Felisa Vidal Mariños, de la Médua, siete áreas setenta y seis centiáreas y treinta y seis centímetros por compra á Dolores Vega Blanco, de la Médua, sesenta y cuatro centiáreas por compra á Manuel Vidal Alejandre, de la Médua; tres áreas ochenta y ocho centiáreas, por compra á Ceferino Vidal Mariños de Villadequinta, siete áreas setenta y seis centiáreas, por compra á Francisco Castro Prada, de la Médua, tres áreas ochecta y ocho centiáreas por compra á Balbina Vidal Mariños, de la Médua cuarenta y ocho áreas, setenta y dos centiáreas, cuarenta centímetros por permuta con Antonio Blanco, sin segundo apellido, de la Médua, once áreas veintiseis centiáreas por compra á Francisco Tato Prada, de la Médua, dos porciones de cinco áreas por compra á don Manuel Tato Fidalgo, de Villadequinta y Faustino Vidal Mariños, de la Médua, sesenta y cuatro centiáreas por compra y permuta con Juan Ares Coreda, de la Médua, nna área noventa y dos centiáreas por compra á Severino Vidal Rodriguez, de la Médua y ochenta centiáreas y ochenta centímetros por compra á Jacinto Rodriguez, sin segundo apellido, de la Médua.

La tercera finca la adquirió por compra á doña Josefa Trigueras Veda, mayor de edad, viuda propietaria vecina del Puente Nuevo y las cuarta y quinta igualmente por compra al dicho señor Marqués de Villaverde representado por su apoderado el don Pedro Lopez.

Que de estas fincas se halla en posesión tranquila á nombre propio y como dueño desde hace más de un año.

Que en tal concepto de dueño las tiene amillaradas á su favor.

Que careciendo de título escrito del dominio de las indicadas fincas y deseando inscribir éste en el Registro de la propiedad conforme á derecho, presentaba certificación que acreditaba el amillaramiento indicado y ofrecia prueba testifical acerca de la posesión concluyendo por suplicar que una vez transitado el expediente con arreglo á la Ley, incluso la publicación de los edictos en los pueblos de Sobradelo, Médua, en la puerta de este Juzgado y «Boletín oficial» de la provincia, se declarase justificado el dominio de los bienes á su favor; se le expide testimonio, haciendo constar que contra la resolución que recaiga, no se ha interpuesto recurso alguno, con objeto de que le sirva de título para la inscripción aludida, por lo que se ha dictado la resolución que recaiga, no se ha interpuesto recurso alguno, con objeto de que le sirva de título para la inscripción aludida, por lo que se ha dictado la resolución siguiente: «Providencia Juez señor Alcón. Barco de Valdeorras Julio veintitres de mil novecientos cuatro. Por presentado el anterior escrito y documentos que al mismo se acompañan y de conformidad á lo dispuesto en el artículo cuatro cientos cuatro de la Ley Hipotecaria; den traslado del primero al Ministro Fiscal y citen á los interesados de quien los bienes proceden; figen edictos en los puntos que se indican y publiquense por tres veces durante ciento ochenta dias en el «Boletin oficial» de la provincia convocando á las personas que puedan resultar perjudicadas por la inscripción á fin de que comparezcan, siquieren, á usar de su derecho y practiquen la prueba testifical que ofrece el actor, un perjuicio de practicar la que proponga el Fiscal y los citados que se personen en el expediente. Lo proveyó y firma su señoría.—Francisco Alcón.—Ante mi, Joaquin Rodriguez Blanco.

Y para que sirva de llamamiento á las personas y demás efectos á que se refiere la providencia inserta, estiendo el presente en el Barco de Valdeorras á veintioho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Francisco Alcon.—Ante mi, Joaquin Rodriguez Blanco.

Don Angel Gomez y Piñero, Juez de Instrucción de la villa de Bande.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Lopez Incógnito de 28 años de edad, hijo de padre desconocido y de Perfecta, soltero, hornero, natural de Sestelos de San Salvador del Rio, Ayuntamiento de Villamarín, partido de Orense y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez dias contados desde la publicación de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la carcel pública de este partido para constituirse en prisión provisional decretada en causa que se le sigue sobre lesiones á Benito de León Fernandez, vecino de Santa Comba, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Bande, Noviembre siete de mil novecientos cuatro.—Angel Gomez y Piñero.=D. O. de S. S.ª: Por Dominguez, Gumersindo Santalices.

Señas del procesado

Estatura regular, grueso de cuerpo cara redonda, color bueno, boca pequeña, nariz aguileña, ojos azules, pelo y cejas castaño claro, barba poca y usa un pequeño bigote del mismo color, siñ señal particular; viste traje completo de pana en buen uso color aplomado, calza zapatos y usa boina azul y sombrero hongo blanco.

Imp. La Editorial